



AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Don Rubén Muñoz Barba

Concejales:

Don José Fco. Muñoz Ramírez

Don Manuel Guerra Rodríguez

Doña Inés María Muñoz Muñoz

Doña Sonia Calvo García

Don Juan Bautista Díaz Velarde

Doña Davinia Caballero Caballero

Secretaria :

**Doña M^a Josefa Sánchez
Sánchez**

En la localidad de Zarza-Capilla, siendo las veinte horas del día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Rubén Muñoz Barba, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido convocados previamente en forma legal.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se relacionan a continuación.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Alcaldía se procedió a la lectura y examen del acta de la sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, la cual se aprobó POR UNANIMIDAD de ambos Grupos políticos, sin enmienda de clase alguna.

2. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Por el Sr. Alcalde se informó que en base al art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca esta sesión, con carácter de urgencia, dado que se encuentra en tramitación el expediente de recuperación del camino de uso público El Castañar, el cual se está tramitando conjuntamente con la Diputación de Badajoz y hay que cumplir con los plazos estipulados en el expediente, cumpliendo el trámite de resolver las alegaciones presentadas por la Sra. Ortega Cabello esta semana.

Conforme a citado artículo 79 del ROF, procede la Declaración de Urgencia para la celebración de la sesión y el Sr. Alcalde cedió la palabra al Grupo Popular para su pronunciamiento sobre el asunto.

Por el Portavoz del Grupo Popular, se expuso que estaban de acuerdo con la misma, por lo que sometida dicha Declaración a votación, ésta se aprobó por Unanimidad de todos los asistentes.



3. INFORME DE LA ALCALDIA.

Por la Alcaldía se informó de lo siguiente:

Que como se ha citado se celebra esta sesión como urgente ya que hay que tratar un asunto que viene tramitándose desde hace bastante tiempo, en el que se han realizado multitud de estudios y gestiones y actualmente, gracias a un Convenio con la Diputación de Badajoz para la recuperación de caminos, está casi a punto de resolverse, por lo que se pasa al asunto siguiente

3. ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO PÚBLICO "DEL CASTAÑAR"

Visto que con fecha 13 de agosto de 2018 se dictó Providencia de Alcaldía referente a la necesidad de comprobar determinados hechos referentes a la posible usurpación del camino público "EL CASTAÑAR". Nº ID 43 MATRÍCULA 05E03021613B" del Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Zarza-Capilla (Badajoz) y con fecha 17 de agosto de 2018 se inicia el procedimiento para proceder a la recuperación de oficio del citado camino público mediante Resolución de la Alcaldía.

El camino descrito se destina al tránsito de personas, animales y vehículos dirigidos a las explotaciones agrarias, y ha sido ocupado y alterado por D^a María Rosario Ortega Cabello, y en concreto, *"colocación de una alambrada y la plantación de pinares, pudiendo constituir una usurpación de un bien municipal, impidiendo el paso y la libre circulación por el camino público."*

Visto que con fecha 14 de agosto de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2018, se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2018 y 25 de septiembre de 2018 se emitieron informes de los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018, se notificó a los interesados la iniciación, dándoles trámite de audiencia por un plazo de diez días para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, que se certificaron por Secretaría en fecha 8 de noviembre de 2018 y fueron informadas por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz en fecha 9 de noviembre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 9 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se propone al Pleno, que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Estimar parcialmente a la Alegación primera presentada por María del Rosario Ortega Cabello, el día 6 de noviembre de 2018, y en la que solicita "que la Administración Pública, responsable por el contrato de la reforestación, asuma su responsabilidad en el mantenimiento del camino".

En esta Alegación 1ª la titular de la finca señala que: "*.. Desde el 7 de febrero de 1980 y por un periodo de 80 años, por la firma de un consorcio (BA-3369), es la Administración Pública (antes ICONA) la responsable de todas las cuestiones referentes a la repoblación, conservación, mejora y obras auxiliares, además de la dirección técnica y administrativa... Es decir, la propietaria no es la responsable de la reforestación y las consecuencias que podrían derivarse de ella (como p.e. pinos que se encuentran en el camino).*"

Del análisis de lo manifestado por el Servicio Técnico de Diputación de Badajoz, se considera que procede la *estimación* parcial de esta alegación por los siguientes motivos:

- En las Bases del Consorcio BA-3369 en el apartado 2 sobre los terrenos en "Servidumbres y gravámenes" se especifica "Los corrientes de paso" y en el apartado 11 se concreta que "los caminos quedarán grabados con una servidumbre de uso a favor de ICONA", por lo que el ICONA efectuó trabajos de reforestación en la propiedad del suelo en virtud del citado Convenio, usurpando parte del camino público con la plantación de pinos en el mismo, siendo el responsable a tenor del apartado 11 de "*todas las mejoras realizadas en el monte tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el consorcio*".
- Sin embargo, la titular del suelo del Consorcio "Baldíos de Serrezuela" (BA-3369) es Dª. María Rosario Ortega Cabello, conforme a la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 6 de mayo de 2004, y deberá poner en conocimiento del Servicio Forestal de la Junta de Extremadura el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Zarza-Capilla que recaiga sobre la recuperación del camino público y que transcurre sobre su propiedad para que se adopten las medidas oportunas en el plazo señalado por el mismo para cesar en la usurpación del mismo.

Por lo cual, como titular del suelo del Consorcio "Baldíos de Serrezuela" (BA-3369), Dª. María Rosario Ortega Cabello (Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 6 de mayo de 2004) deberá poner en conocimiento del Servicio Forestal de la Junta de Extremadura el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Zarza-Capilla que recaiga sobre el expediente 16/125 de recuperación del camino público y que transcurre sobre su propiedad para que se adopten las medidas oportunas en el plazo señalado por el mismo para cesar en la usurpación de bien de dominio público por las actuaciones realizadas por ICONA en los años 80 como responsable del arbolado que obstaculiza el tránsito por el citado camino de titularidad municipal.



AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA
Núm. Registro Entidades Locales 01061612

SEGUNDO. Estimar la segunda Alegación presentada por María del Rosario Ortega Cabello, el día 6 de noviembre de 2018, sobre la valla en el camino público, al manifestar: *"Que se me notifiquen los plazos y cómo proceder para eliminar la valla que obstaculiza el paso por el Camino"*.

Sobre esta alegación, el Servicio Técnico de Diputación de Badajoz considera que procede la estimación de esta alegación ya que es acorde con el contenido y objeto del informe técnico y con el fin perseguida con el expediente de recuperación de oficio del camino público "El Castañar".

En consecuencia, la propietaria del suelo, por donde transcurre el camino que está cortado actualmente por una valla, acepta la eliminación de la misma para dejar expedita de obstáculos el camino público.

TERCERO. Estimar la tercera Alegación presentada por María del Rosario Ortega Cabello, el día 6 de noviembre de 2018, al señalar: " Que se recupere la totalidad del Camino del Castañar".

Sobre esta Alegación, el Servicio Técnico de Diputación de Badajoz considera que procede la *estimación* de esta alegación por que una vez retirada la valla por la propietaria se revisará la totalidad del camino público de este municipio para verificar que está libre de obstáculos y abierto al uso público en su totalidad conforme a este expediente de recuperación de oficio del citado bien municipal.

En consecuencia, una vez cumplido con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarza-Capilla con la retirada de la valla en el camino público "El Castañar" por la propietaria, deberá procederse por los Servicios Técnicos de Diputación a verificar que la totalidad del camino público municipal se encuentra abierto y sin obstáculos que impidan su uso por los ciudadanos.

CUARTO.- Proceder a la recuperación posesoria del camino público "EL CASTAÑAR". Nº ID 43 MATRÍCULA 05E03021613B" del Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Zarza-Capilla (Badajoz), al haber que dado debidamente demostrado la limitación y obstaculización del uso público del mismo por D^a María del Rosario Ortega Cabello, en los términos expresados por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1999** que dice: **"el uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria** (SSTS de 2 de junio y 17 de julio de 1987, 2 de junio y 30 de diciembre de 1986, 2 de febrero de 1982 y 3 de octubre de 1981), y todo ello, en cumplimiento del deber que tienen el Ayuntamiento de Zarza-Capilla(Badajoz) en ejercitar las oportunas acciones regladas en defensa del uso y conservación de sus bienes públicos.

QUINTO. Requerir a D^a María del Rosario Ortega Cabello, propietaria colindante del camino público, para que en el plazo de QUINCE días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de dominio público "EL CASTAÑAR" de este Ayuntamiento.

SEXTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Topógrafo de Diputación de Badajoz y el Aparejador del Ayuntamiento), sin perjuicio de las



AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA
Núm. Registro Entidades Locales 01061612

responsabilidades administrativas que pudieran sustanciarse en el procedimiento sancionador por los daños causados en el camino público, en su caso.

Tras una serie de comentarios al respecto sobre la exposición y propuesta de acuerdo de la Alcaldía, se sometió a votación y éste se aprobó por MAYORÍA ABSOLUTA DE 4 votos a favor del Grupo y 3 abstenciones del Grupo Popular, alegando que dicho Grupo de Concejales no tenían suficientes datos para aprobar la recuperación del camino.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento, todo lo cual, yo como Secretaria Acctal. CERTIFICO.